

Autorizando al Poder Ejecutivo, de acuerdo a los Convenios respectivos, aumente los aportes de la República al Fondo Monetario Internacional y al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la Ley siguiente:

ARTICULO 1º. — Autorízase al Poder Ejecutivo para que de acuerdo con las disposiciones de los convenios que dieron origen al Fondo Monetario Internacional y al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, aprobados por Resolución Legislativa No. 10343 y puestos en ejecución por la Ley No. 10640, aumente los aportes de la República a llones de dólares (US \$ 38'000,000.00) y veintiocho millones quinientos mil dólares (US\$ 28'500,000.00), respectivamente.

ARTICULO 2º. — Los aumentos autorizados por el artículo anterior se regirán por las disposiciones de la Ley No. 10640.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los los veintitrés días del mes de Mayo de mil novecientos sesentisiete.

LUIS ALBERTO SANCHEZ, Presidente del Senado.

ANTONIO MONSALVE MORANTE, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

OSCAR EDUARDO CARBAJAL SOTO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de Mayo de mil novecientos sesentisiete.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

Sandro Mariátegui.